

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando el decreto de una medida cautelar de la pensión que devenga la demandada Gloria Deysi Pinzón García, sin embargo, no especifica el porcentaje que pretende embargar. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 23 de agosto del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS LTDA - CIDECAL
Demandados:	GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA PEDRO ANTONIO RUIZ HERRERA
Radicado:	170014003010-2022-00492-00

Vista la constancia que antecede, frente a la solicitud de medida cautelar impetrada por la apoderada judicial de la parte actora consistente en el embargo de la pensión que devenga la demandada **GLORIA DEYSI PINZÓN GARCÍA**, con cédula Nro. 24.330.384 como pensionada de la **FIDUPREVISORA**, antes de proceder a resolver lo pertinente, el Despacho dispone **REQUERIR** a la cooperativa demandante a fin que aclare la medida cautelar solicitada y especifique el porcentaje que pretende se embargue de la pensión de la demandada, con el fin de estudiar la procedencia de decretar el embargo en el porcentaje que se solicite, y emitir las órdenes correspondientes a la entidad pagadora para que proceda a realizar las deducciones en tales porcentajes.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 140 el 24 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55cbb3d8b5a60e45bb30fe9cbe3f10c499a72094040fa9e5e5b8c8b5453ebc4**

Documento generado en 23/08/2022 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>